



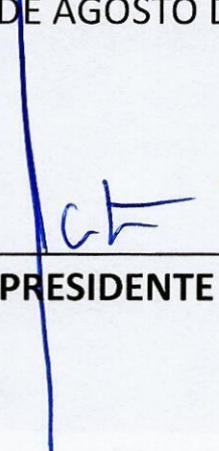
## MORENA ACUERDO

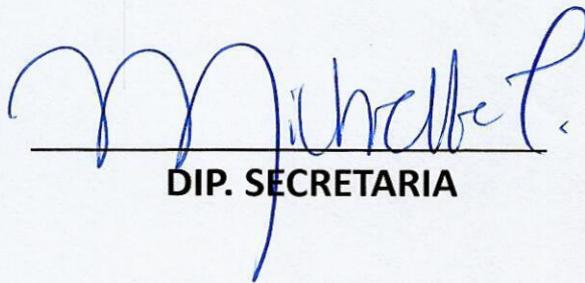
**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REFUERCE, AMPLÍE O EN SU CASO CONTINÚE IMPLEMENTANDO CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LOS CENTROS DE TRABAJO Y EMPLEADORES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTAR CON UNA SILLA PARA DESCANSAR DURANTE SU JORNADA LABORAL.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

**Alejandra**  
ANG  
DIPUTADA

28 AGO 2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**RECURSO**  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

**APROBADO EN**  
*J. J. J. J.*  
**VOTACIÓN**  
**ECONÓMICA**

La suscrita Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario MORENA de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REFUERCE, AMPLÍE O EN SU CASO CONTINÚE IMPLEMENTANDO CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LOS CENTROS DE TRABAJO Y EMPLEADORES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTAR CON UNA SILLA PARA DESCANSAR DURANTE SU JORNADA LABORAL, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



**"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"**

La reciente reforma a la Ley Federal del Trabajo, conocida como "Ley Silla", representa un avance significativo en materia de derechos laborales y dignidad en el trabajo. Dicha reforma reconoce la necesidad de garantizar condiciones mínimas de descanso a las personas trabajadoras, especialmente en sectores como el comercio y el servicio, donde muchas veces se les obliga a permanecer de pie durante largas jornadas sin justificación funcional.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2022, (ENOE) indica que, en las tiendas departamentales y de servicio trabajan alrededor de 896,000 personas de las cuales 52% son mujeres<sup>1</sup>, desempeñando una gran variedad de tareas que se realizan con distinta intensidad. Como se sabe la mayoría de estas tareas se desarrollan de pie.

Trabajar de pie durante largos periodos puede ser fuente de problemas de salud para los empleados si no se toman las medidas preventivas adecuadas. A pesar de que estar erguido sea una posición natural para el ser humano, mantener el cuerpo constantemente en posición vertical supone un esfuerzo muscular importante, sobre todo para las zonas de la espalda, cuello y piernas, el riesgo al que se enfrentan es dos veces más alto de sufrir una enfermedad cardíaca en comparación con los trabajadores con actividades que permiten estar sentado, según especialistas del área de la salud.

En ese contexto, es importante señalar que, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde, entre otros asuntos, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123, apartado A y demás

---

<sup>1</sup> La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra el comportamiento del mercado laboral mexicano. Esta ofrece datos trimestrales de la población económicamente activa (PEA),<sup>1</sup> la ocupación, la informalidad laboral, la subocupación y la desocupación.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_02.pdf)



**"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"**

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

En este sentido, el pasado 19 de diciembre de 2024<sup>2</sup>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de derecho al descanso de las personas trabajadoras durante su jornada laboral, con el fin de establecer la obligación de los empleadores a proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral, misma que entro en vigor en México, el 17 de junio del año en curso.

La reforma establece que, esta medida será exigible para los centros laborales, además señala que será la dependencia de la Administración Pública Federal, quien emita las normas correspondientes sobre los factores de riesgos de trabajos en plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del citado Decreto.

En consecuencia, de lo anterior, en fecha 17 de julio de 2025<sup>3</sup>, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, de México, expidió las Disposiciones sobre los factores de riesgos de trabajo para garantizar el derecho al descanso durante la jornada laboral de las personas trabajadoras en

---

<sup>2</sup>Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, y a partir de ese momento, comenzó a correr un plazo de 180 días naturales para su entrada en vigor, ese periodo concluye el próximo 17 de junio, cuando las nuevas disposiciones serán exigibles. Información disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft/LFT\\_ref48\\_19dic24.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft/LFT_ref48_19dic24.pdf).

<sup>3</sup> Disposiciones sobre factores de riesgos de trabajo para garantizar el derecho al descanso durante la jornada laboral de las personas trabajadoras en bipedestación en los sectores de servicios, comercio, centros de trabajo análogos y establecimientos industriales. Información disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5763187&fecha=17/07/2025#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763187&fecha=17/07/2025#gsc.tab=0)



**"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"**

bipedestación en los sectores de servicios, comercio, centros de trabajo análogos y establecimientos industriales.

La llamada Ley silla, representa un avance importante para los derechos laborales en nuestro país y responde a años de denuncias sobre condiciones laborales, simboliza mucho más que una mejora ergonómica, es un cambio de paradigma en la cultura laboral mexicana. Además de su impacto positivo en la salud y el bienestar de los trabajadores, la ley también tiene una dimensión de justicia de género, al reconocer que muchas de las personas más afectadas por estas condiciones son mujeres.

El artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en su fracción XXVII Bis, establece que es obligación de los patrones proporcionar asientos con respaldo para las personas trabajadoras, cuando las funciones lo permitan, así como permitirles alternar entre estar de pie o sentadas.

Este derecho, aunque reconocido a nivel federal, requiere acciones a nivel estatal para asegurar su cumplimiento real. Una parte fundamental para su aplicación efectiva es la difusión amplia entre empleadores, responsables de recursos humanos, y las propias personas trabajadoras, quienes en muchos casos desconocen este derecho.

Por ello, es importante señalar que si bien la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California se encuentra realizando esfuerzos en este sentido, también es cierto que ante la entrada en vigor de la reforma y la relevancia social del tema, es oportuno reforzar, ampliar o dar continuidad a dichas acciones, con un enfoque preventivo, informativo y de promoción de derechos laborales, para prevenir abusos y promover entornos laborales más humanos y saludables, y además que se informe a esta Soberanía sobre sus avances y estrategias en este tema.



**"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"**

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisiones de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, Alejandro Arregui Ibarra, para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuerce, amplíe o en su caso continúe implementando campañas informativas y de sensibilización dirigidas a los centros de trabajo y empleadores, con el objetivo de garantizar el conocimiento y cumplimiento del derecho de las personas trabajadoras a contar con una silla para descansar durante su jornada laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 132, fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO.** Se solicita a la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, Alejandro Arregui Ibarra, en su caso, informe a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas en seguimiento al presente exhorto.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

**ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**LAS DIPUTACIONES, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI, LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE, DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, JAIME EDUARDO CANTON ROCHA SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REFUERCE, AMPLÍE O EN SU CASO CONTINÚE IMPLEMENTANDO CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LOS CENTROS DE TRABAJO Y EMPLEADORES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTAR CON UNA SILLA PARA DESCANSAR DURANTE SU JORNADA LABORAL.**

**DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025.**